

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013)

Referencia: Conciliación Prejudicial
Nulidad y Restablecimiento del
Derecho-Laboral
Convocantes: Luis Humberto Bocanegra Saavedra
Convocado: Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares -
CREMIL -
Radicado: 05001-23-33-000-2013-00755 00
Asunto: Requerimiento a la parte demandada

En desarrollo de la audiencia inicial celebrada el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013), ante este despacho la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL" manifestó su voluntad de conciliar en los siguientes términos:

- "1. Reconocerle el capital en el 100%.*
- 2. cancelarle la indexación en un 75%.*
- 3. el pago se realizará dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de la solicitud del mismo por parte del apoderado del convocante o el convocante.*
- 4. No habrá lugar a costas y agencias en derecho, considerando que el proceso terminaría por la conciliación de ser aceptada.*
- 5. Los anteriores valores están sujetos a la prescripción cuatrienal y los valore liquidados se encuentran en memorando 341-8899.*
- 6. El 100% del capital lo constituye la suma de cincuenta millones cuatrocientos setenta mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$ 50.470.149)*
- 7. El 75% de la indexación la suma de dos millones setecientos ochenta y seis mil ciento treinta y un pesos (\$2.786.131)*
- 8. para un total a pagar de cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos. (\$53.256.280)"¹*

La Propuesta que fue aceptada en su totalidad por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Sin embargo, advierte el despacho, que en cuadro que obra en el expediente a folios 85 a 87, específicamente donde se refieren a los

¹ Minuto 12:17 a minuto 15:00 del medio magnético-CD

años 2007 y 2008, desde el mes de julio de dichos años, se realiza un incremento el cual no se encuentra justificado, por tanto, previo a decidir si se aprueba o imprueba la conciliación, se hace necesario requerir a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL–, a fin de que explique porque la entidad realizó dicho incremento en el mes de julio de los años 2007 y 2008 y aporte los documentos en los cuales se basó para realizar el mencionado incremento, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de que se reciba el presente oficio, so pena de que se impruebe la conciliación.

Por la secretaria de esta corporación remítase el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

1. REQUERIR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL–, a fin de que explique porque la entidad realizó dicho incremento desde el mes de julio de los años 2007 y 2008 y aporte los documentos en los cuales se basó para realizar el mencionado incremento, en un término de cinco (5) días, contados a partir de que se reciba el oficio, so pena de que se impruebe la conciliación.

2. Por la secretaria de esta corporación remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada